

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 13176**

14 de setiembre, 2015  
**DFOE-DL-0988**

Licenciada  
Xinia María Espinoza Morales  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@munigarabito.go.cr](mailto:concejo@munigarabito.go.cr)

Señor  
Marvin Elizondo Cordero  
Alcalde Municipal  
[secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr](mailto:secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE GARABITO**

Estimados señores:

**Asunto: Improbación del Presupuesto Extraordinario N.° 2-2015 de la Municipalidad de Garabito.**

Sin la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2015 de esa Municipalidad, por cuanto ese documento incumple el principio de legalidad, al no haber sido enviado al Órgano Contralor en el plazo de los 15 días posteriores a su aprobación por el Concejo, contrario a lo que exige el artículo 97 del Código Municipal. El numeral citado expresamente establece:

“[...] El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y **los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación.** Ambos términos serán improrrogables.”. (la negrita no es del original)

Al respecto, dicho documento presupuestario fue aprobado en firme por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.° 125-2015 de 04 de agosto de 2015 y remitido a la Contraloría General el 21 de agosto del 2015, mediante el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), transcurridos 17 días desde la fecha en que se aprobó en firme.

Además, se determinó lo siguiente respecto al cumplimiento de otros requisitos para el trámite de documentos presupuestarios:

1. La certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) donde se indica si esa Municipalidad se encuentra al día en las obligaciones por concepto de cuotas obrero-patronales (según se establece en el artículo 74 de la Ley Orgánica de la CCSS), está vencida desde el 17 de agosto de 2015.

DFOE-DL-0988

2

14 de setiembre, 2015

2. El ajuste al Plan Anual Operativo no fue aprobado por el Concejo Municipal, situación que es confirmada por la Secretaría Municipal en el numeral 14 de la Certificación de requisitos de legalidad del acta de aprobación de este presupuesto. Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 13 K) del Código Municipal y en el punto 2.11.2 b) de los “Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local”.

3. La Municipalidad a la fecha no ha remitido, mediante el SIPP, el informe de evaluación presupuestaria correspondiente al primer semestre del 2015, con lo cual se incumple lo requerido en el numeral 4.5.6 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Es responsabilidad de la Administración Municipal tomar las acciones que correspondan, a efecto de determinar las eventuales responsabilidades que pudieren caber contra los funcionarios que propiciaron estos incumplimientos legales, con el consiguiente perjuicio a la gestión de ese gobierno local.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís  
**Fiscalizadora Asociada**

zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2015

Ni: 22085 (2015)

G: 2014002782-3